

DECRETO ALCALDICIO N°

002439

Casablanca, 10 NOV. 2011

VISTOS:

- 1.- El convenio mandato celebrado entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese el convenio complementario entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca en materia de Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.
- II.- ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



RECIBIDO 03 DIC 2011

DA: 002439
10-11-2011

22 NOV 2011 * 2937

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 286.-/ VHAG / PVO / CBD / EAB / eab

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la resolución exenta N° 704, de 5.4.2011, de este Servicio que aprobó la ejecución del Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria de Salud con la I. Municipalidad de Casablanca. El Memorandum Interno N° 243, de fecha 14 de noviembre de 2.011, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2753, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 295/2011, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio complementario de 4 de noviembre de 2.011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa Salud Mental Integral en Atención Primaria de Salud, en el sentido que se amplía en \$ 254.435., la suma a transferir señalada en la cláusula cuarta del convenio de 7 de marzo de 2011, en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLÁSE



DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DISED/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- ALVARO JIMENEZ TRONCOSO, ENCARGADO DE SALUD MENTAL.
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
INT. 83-bis (04/11/2011)
VHAG/DR. FVP/CBDD/AJ/ajt

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
ENTRE SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO - SAN ANTONIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
POR PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Valparaíso a 04 de noviembre de 2011, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, RUT: 61.606.500-9 representado por su Director (S) Víctor Hugo Araya García, RUT: 6.957.064-K del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su alcalde (S) Sr. Miguel Mujica Pizarro, RUT.: 10.791.844-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Complementario al Convenio suscrito por el "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria" aprobado por Res. Exenta SSVSA N° 704 del 05/04/2011, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud del Convenio Programa de Salud Mental Integral en APS aprobado por Resolución Exenta del 'Servicio' N° 704 del 05/04/2011, y en consideración a lo establecido en su cláusula sexta en relación a reasignación de recursos producto de la evaluación de cumplimiento de las comunas con corte al 31 de agosto, el Servicio se compromete a transferir el monto señalado en la cláusula tercera de este convenio.

SEGUNDO: La "Municipalidad" se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento acciones establecidas en el Convenio señalado en la cláusula precedente

TERCERO: La asignación a transferir corresponde a un total de \$ 254.435.- (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos). Estos recursos serán transferidos en su totalidad una vez tramitado íntegramente el presente Complemento de Convenio.

CUARTO: En todo lo demás se mantienen las cláusulas del convenio firmado con fecha 7 de Marzo del 2011.

QUINTO: El presente Convenio complementario se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Casablanca y dos en poder del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio



D. MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



SR. VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO